

Voto particular

Al Acuerdo por el que se Aprueban los Criterios para la Emisión del Voto en la Elección de las Coordinaciones del SNT, a realizarse el 9 y 10 de Noviembre de 2017

(Se acompaña como archivo adjunto o anexo al acuerdo)

Que hace consistir el suscrito **Federico Guzmán Tamayo**, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, e integrante del Colegio Electoral del SNT para el Proceso de Elección de este año 2017, por estimar que en una interpretación armónica, existía la posibilidad de que algún otro servidor público del Organismo Garante, podría ser designado en representación del Presidente, para el caso de no poder asistir, a emitir el voto institucional el día de la Jornada Electoral.

El que suscribe en primer lugar quiere dejar claro, que emitió su voto a favor en lo general del Acuerdo de referencia, ya que el alcance del mismo, en general se trata del proyecto o borrador de Acuerdo, que fuera planteado por el suscrito como Secretario Ejecutivo al Colegio Electoral, en su calidad de apoyo técnico a dicho cuerpo colegiado. Sin embargo, el Acuerdo aprobado, no considero procedente incorporar la posibilidad de que algún otro servidor público del Organismo Garante, podría ser designado en representación del Presidente, para la emitir el voto institucional el día de la Jornada Electoral, de ahí la consideración particular al Acuerdo.

Si bien en términos gramaticales o literales, los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas*, aluden que el voto institucional presencial es por el Presidente (a) o Comisionado (a) que se designe en su representación.

En primer lugar, comentar que los Lineamientos, introducen esta figura del correo certificado y mensajería certificada, y deja sin más explicación, sin más reglas, ni más regulación. De ahí la necesidad de precisar su alcance, forma y mecanismo para llegado el caso, exista claridad.

Y si bien parecería limitativo dicha disposición, es importante considerar lo siguiente: Se podría entender a que el representante fuera un servidor público del Organismo Garante, en el entendido que si uno de los objetivos de la

elección es estimular la participación democrática de los integrantes de las instancias del Sistema Nacional y garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos los candidatos a ser Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Coordinadores Regionales y Coordinadores de las Comisiones (artículo 5º, fracción II y IV de los Lineamientos invocados), tendría sentido abrir los canales para que se asegure dicha participación y garantizar el ejercicio de esos derechos. Además de que si se abrió la posibilidad de correo certificado o mensajería certificada, se entendería que lo que se está buscando es precisamente que los canales de la emisión del voto institucional tengan espacio dentro del proceso. La idea es plantear este tema sobre la mesa, para su análisis y definición de una vez, para que de llegar a suscitarse durante la Jornada ya se tenga una solución al respecto.

Estimó que en una interpretación armónica permite la posibilidad de que algún funcionario del Organismo Garante local lo pueda hacer, ya que si un objetivo es fortalecer la participación democrática de los integrantes del SNT. La participación es que ya hay una definición del Organismo Garante en su acuerdo o consenso previo que es "el voto institucional", solo falta emitirlo. Como garantizarlo a través de la representación de alguien si el Presidente no puede, de entrada un Comisionado (a). Y las preguntas, obligadas: ¿Sólo ellos? ¿Por qué no de algún funcionario del Organismo Garante como representante y emisario de llevar la voluntad colectiva el día de la elección? ¿Cuál es la prohibición que funda tal restricción? ¿Porque si un mensajero externo (correo certificado o mensajería) pero no un funcionario del Organismo Garante designado como representante para ello?

Los referidos Lineamientos de Elección, nos llevan a incomprendiones o claros oscuros en diversas de las regulaciones o no las desarrolla, por lo menos para el suscrito en diversos temas, particularmente las figuras nuevas que introduce, y que en otra elecciones no estuvieron presentes, como es el caso de esta figura limitativa y restrictiva. Y la restricción literal que hace es desde mi óptica ilógica y contradictoria, ya que por otro lado, si abre el mecanismo de envió por correo o mensaje.

Estas reflexiones, que me arriba compartir, con ánimo constructivo. Entiendo lo literal o gramatical del Lineamiento al respecto, pero de ser así, a mi parecer contradictorio cuando cierra la posibilidad de otra representación, pero se aleja al abrir el correo o mensajería certificada.

En elecciones pasadas si se permitió esta posibilidad, y era entendible insisto, por qué la decisión institucional ya se tomó, consenso o acordó, la voluntad colectiva ya está documentada en el voto institucional, ahí es la exclusividad

ASUNTO: VOTO PARTICULAR

*Al Acuerdo Criterios Emisión Voto en
Elecciones SNT 2017*

de los integrantes del SNT, en la figura de los Comisionados (a), pero la emisión, por un representante, es solo el medio, que no el fin, para ante la imposibilidad de la presencia física del Presidente, lo haga en representación alguien más.

Pero además, resulta incongruente sostener esta limitación o restricción, cuando se ha permitido la representación o suplencias de los integrantes Comisionados (a) en las instancias del SNT, como es el caso de una Comisión, pero que no se pueda aceptar para la emisión (entrega) del voto institucional a la mesa receptora respectiva.

Pero resulta relevante que se tenga una decisión al respecto por parte del Colegio Electoral, y no sea al momento de los hechos o del acontecimiento, que se este tomando una decisión al momento.

De ahí mi consideración o voto particular al Acuerdo de referencia, en cuanto a este único punto o asunto, al no haberse previsto esta posibilidad, y el de haber suprimido de la propuesta de borrador o proyecto presentado por la Secretaria Ejecutiva del SNT, esta figura.

Saludos cordiales

Atentamente

Rúbrica

Federico Guzmán Tamayo
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia e
Integrante del Colegio Electoral del SNT